

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. CAE-143/2024-SIDE/DI, QUE FORMALIZAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES, MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ Y EL MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA, RESPECTIVAMENTE, ESTE ÚLTIMO, ASISTIDO POR EL MTRO. HÉCTOR MIGUEL SAMANIEGO GÁMEZ, DIRECTOR DE INDUSTRIA DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COMO “RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO”, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CIUDAD JUÁREZ A. C.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. REYNALDO ESPINOZA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUBSECUENTE “LA BENEFICIARIA”; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

El Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 es el documento rector que establece el quehacer y las prioridades de la administración estatal con el objetivo de mejorar las condiciones actuales del estado y encauzarlo hacia el desarrollo pleno y la prosperidad de sus habitantes, el cual se elabora para definir las prioridades, objetivos, estrategias, indicadores y metas en los ámbitos político, social, económico, cultural y ambiental, así como la contribución del Estado para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En materia económica, el desarrollo implica promover un entorno competitivo y sustentable de los diversos sectores productivos, rural, industrial, turístico, comercial y de servicios, así como el acceso y fomento al financiamiento público y privado; la generación y aprovechamiento de la energía; la innovación científica y tecnológica; así como la generación de las competencias y capacidades que el entorno laboral requiere.

El motor económico que impulsa al estado y que lo ha posicionado como uno de los productores ganaderos, agrícolas e industriales más importantes del país tiene su mayor fortaleza en las y los trabajadores, jornaleros y empresarios chihuahuenses. Su entrega y dedicación ha logrado superar las adversidades de un clima árido y una geografía accidentada, que, si bien es fuente de la riqueza aquí obtenida, también es causa de las dificultades del comercio.

No obstante, los desafíos del crecimiento económico se vuelven aún más complejos por la pandemia de COVID-19, la cual ha prevalecido en los últimos años, provocando un vaivén en la actividad comercial e industrial, causando inestabilidad para todos los sectores productivos.

Este panorama exige acciones puntuales para estimular una reactivación económica que sea capaz de sacar a la economía del estancamiento en el que se encuentra. La recuperación económica dependerá del crecimiento del sector empresarial, su fortalecimiento y consolidación de los distintos sectores económicos y de todas las ramas.

Así, las estrategias y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022- 2027 en particular lo que se precisa en el Eje Dos "Crecimiento Económico, Innovador y Competitivo", que buscan que la actuación del Gobierno Estatal sea de forma regional, que toma en cuenta la complejidad de la extensión territorial de Chihuahua en la implementación de los programas y proyectos para el impulso económico, con el fin de concentrar los esfuerzos para fortalecer las vocaciones y empleos propios de cada sector geográfico, con insumos específicos para cada contexto presente en los 67 municipios.

Posicionar a Chihuahua como uno de los destinos de inversión más atractivos, no solo del país, sino también a nivel internacional, requiere de la incorporación de tecnologías y procesos más avanzados en la producción industrial. El apoyo para capacitar y certificar a las empresas, en la mejora de sus productos con un valor agregado, es una necesidad latente que puede traer consigo beneficios no contemplados hasta ahora.

Será al interior de las familias donde todas estas metas tengan su principal beneficio. La reactivación económica pretende traer ingresos a los bolsillos de los chihuahuenses para abatir las repercusiones de una economía nacional y mundial que vienen en detrimento. De ahí la trascendencia de esta responsabilidad gubernamental. La finalidad es devolverle la tranquilidad a toda la población, en la esperanza de un mejor porvenir en sus finanzas.

Por lo señalado anteriormente, es que, el Gobierno del Estado de Chihuahua, con el propósito de fortalecer el desarrollo industrial de Chihuahua a fin de incrementar de forma sustentable el desarrollo de las capacidades de los sectores productivos de la industria de transformación en el Estado, implementa el Programa 1S039B1 denominado "Apoyo al Fortalecimiento y Desarrollo Industrial", a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, por conducto de la Dirección de Industria, instancia encargada de ejecutar dichos apoyos. Las Reglas de Operación correspondientes al programa referido, para el ejercicio fiscal del año 2024, fueron expedidas mediante Acuerdo No. 005/2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 17 de fecha 28 de febrero de 2024.

Con lo anterior, se contribuye al cumplimiento de los ejes, objetivos y estrategias que en materia económica son planteadas por el **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027** en particular el Eje 2, "Crecimiento económico, innovador y competitivo", tema: "Apoyo a la industria", subtema: "Desarrollo y fortalecimiento de la industria chihuahuense; **objetivo específico:** "Incrementar la competitividad de /as micro, pequeñas y medianas empresas de la industria de la transformación del estado", a implementarse a través de la **estrategia:** "Apoyar a la capacitación técnica, empresarial de /as micro, pequeñas y medianas empresas de la industria", y en específico en su **línea de acción 1:** "Impulsar la formación continua del talento en /as empresas con base en /as necesidades actuales y futuras del sector industrial en el Estado", así como, con lo planteado por el **Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027.**

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL PODER EJECUTIVO”, A TRAVÉS DE SUS TITULARES, QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, y debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos de la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación directa con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

I.6. Que el **MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA** acredita su personalidad como Secretario de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de febrero de 2024, por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 044, a folio 044, del Libro Siete, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 10 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 99 del 10 de diciembre del 2022.

I.7. EL MTRO. HÉCTOR MIGUEL SAMANIEGO GÁMEZ, acredita su personalidad como Titular de la Dirección de Industria de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con el nombramiento expedido a su favor el día 07 de noviembre de 2022, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 229, a folio 229, del libro Seis del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

I.8. En fecha 22 de julio de 2024 se recibe escrito dirigido a la persona Titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, mediante el cual "**LA BENEFICIARIA**", a través de su Presidente, solicita apoyo económico, para cubrir parcialmente gastos generados para realizar el "Foro De Seguridad Industrial Juárez", como la renta del recinto, equipamiento del evento, material y papelería para registros, controles, señalización para llevar a cabo la logística del evento Esto con la finalidad de incentivar la competitividad, productividad y calidad de las empresas participantes.

I.9. En sesión del Comité Técnico de Evaluación del Programa "Apoyo al Fortalecimiento y Desarrollo Industrial" de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, de fecha 4 de octubre de 2024, se autorizó el otorgamiento de un subsidio por la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)** a Colegio De Arquitectos De Ciudad Juárez A. C.

I.10. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104002697 de fecha de creación 04 de octubre de 2024, por la cantidad total de **\$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)** derivados de la cuenta número: **101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10431022-342-1S039B1-C0101-E204T4-18-1110199-00000000**, debidamente autorizada por el C. Daniel Benitez Rojas, Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para otorgar recurso económico a Desarrollo Económico de Ciudad Juárez para ser destinados a cubrir parcialmente los gastos generados en la logística y organización del evento "Foro De Seguridad Industrial Juárez".

I.11. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA “LA BENEFICIARIA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

II.1. Es una Asociación civil que se constituye en Escritura Pública Número 8911, Volumen 164, en la Notaria Pública 07, del Distrito Bravos bajo el mando del Lic. Salomón Acosta Baylón a los 15 días del mes de mayo de 1974 con denominación “Colegio De Arquitectos De Ciudad Juárez A. C.”, con duración de 50 años y domicilio social en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.2. Su objeto social, de entre otros, consiste en: vigilar el ejercicio profesional con el objeto que éste se realice dentro del más alto plano legal y moral.

II.3. El **C. REYNALDO ESPINOZA ROMERO**, acredita su personalidad como Presidente y representante legal de “**LA BENEFICIARIA**” mediante testimonio de la escritura del poder limitado mediante volumen número 502, y Escritura Pública número 16,568 expedida ante la fe del Licenciado Antonio Suárez Estrada, titular de la notaría número 27 de la Ciudad de Juárez; en acta protocolizada con fecha 10 de diciembre de 2022, y con la presencia de 75 (setenta y cinco) socios se dio por iniciada la Toma de Protesta de la Mesa Directiva 2022-2024, en la cual se designó a la persona en mención como Presidente otorgándole las facultades que con ello requiere.

II.4. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es CAC900905BD9, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del presente convenio, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en la C. Profesor Manuel Díaz No. 518-B, de la Col. Pronaf, C.P. 32315, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

“EL PODER EJECUTIVO” se compromete a reembolsar a la **“LA BENEFICIARIA”** la cantidad **\$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)** por concepto de apoyo económico para cubrir parcialmente los gastos generados con la realización del evento denominado “Foro De Seguridad Industrial Juárez”, que se llevó a cabo el día 26 de septiembre de 2024, en el Salón de Eventos CEPIA, en las instalaciones del Centro Profesional de Ingenieros y Arquitectos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, y que corresponden a los conceptos de: ambigú, ponente, impresión y material publicitario o cualquiera afín del evento.

SEGUNDA. - OBJETIVO(S), FIN(ES) O META(S) DEL APOYO.

El objetivo general que se alcanzó con la realización del objeto del presente convenio, fue generar una cultura de seguridad industrial en la frontera, así como lograr que el foro se convierta en un lugar tangible de encuentro e investigación del que puedan desprenderse políticas públicas y acciones con un impacto ambiental.

TERCERA. - PERSONA(S) BENEFICIARIA(S).

Los beneficiarios con la realización del objeto del presente convenio, fueron directamente los miembros del Colegio de Ingenieros Industriales y la Construcción y el Colegio De Arquitectos De Ciudad Juárez A. C.; de Cd. Juárez, Chihuahua.

CUARTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.

El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se reembolsará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Secretaría de Hacienda, a nombre del **“COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CIUDAD JUÁREZ A. C.”**, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) correspondiente(s), que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, o bien, los equivalentes en moneda extranjera al tipo de cambio del día de la transacción, que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de “Gobierno del Estado de Chihuahua”, presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

En la inteligencia de no cumplirse a cabalidad lo anterior, **“EL PODER EJECUTIVO”** no reembolsará la erogación realizada por **“LA BENEFICIARIA”**.

QUINTA. - COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES.

“LAS PARTES” convienen en que el apoyo económico se reembolsa bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio y, por lo tanto, **“LA BENEFICIARIA”** se obliga a exhibir, al(la) Titular o Encargado(a) de la Dirección de Industria de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, **dentro del período de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la entrega de la totalidad del recurso**, los siguientes documentos:

1. El (los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) correspondiente(s), que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, o bien, los equivalentes en moneda extranjera al tipo de cambio del día de la transacción, que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, incluyendo un informe detallado con conceptos de gasto, y
2. Un informe por escrito con los resultados obtenidos con la realización del objeto del presente convenio que incluya, de manera enunciativa más no limitativa: el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, la derrama económica, fotografías, videos, así como, cualquier otra documentación relacionada que evidencie las actividades realizadas, y que sirvan para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Cuando **“LA BENEFICIARIA”** no cumpla con la entrega de los documentos referidos en tiempo y forma, **“EL PODER EJECUTIVO”** podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados a una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Tercero de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2024, en relación a lo señalado por la Cláusula Sexta y Séptima del presente instrumento.

SEXTA. - FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA.

“LA BENEFICIARIA” acepta que en caso de incumplimiento total o parcial, a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere **“EL PODER EJECUTIVO”**, a través de la dictaminación que realice la Dirección de Industria dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, requerirá la recuperación del apoyo económico otorgado en proporción al incumplimiento, ejerciendo la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

SÉPTIMA. - AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO.

“EL PODER EJECUTIVO” podrá en caso de que **“LA BENEFICIARIA”** no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo económico otorgado, solicitar la fiscalización de la Cuenta Pública a través de la Auditoría Superior que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

OCTAVA. - VIGENCIA.

El presente instrumento legal tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones a cargo de **“LA BENEFICIARIA”**, así como, con lo estipulado en la Cláusula Quinta, estableciendo como fecha límite el día 31 de diciembre de 2024.

NOVENA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

“EL PODER EJECUTIVO” a través del(a) Titular o Encargado(a) de la Dirección de Industria de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, deberá supervisar y vigilar el destino del recurso económico otorgado y solicitará por escrito a **“LA BENEFICIARIA”**, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

“LA BENEFICIARIA” acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"**LA BENEFICIARIA**" acepta expresamente la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, al C. Gobernador Constitucional del Estado para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para "**EL PODER EJECUTIVO**" por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD POR ORGANIZACIÓN DEL EVENTO.

"**LA BENEFICIARIA**" será el único sujeto obligado de cualquier prestación exigible a consecuencia de la organización y realización del evento objeto del presente convenio y exime a "**EL PODER EJECUTIVO**" de cualquier responsabilidad en la que pueda incurrir a consecuencia del mismo, aún como resultado de caso fortuito y fuerza mayor.

Aunado a lo anterior se obliga a presentar ante. la Dirección de Industria, dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, las autorizaciones correspondientes, emitidas por la autoridad de Protección Civil.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracción VIII y 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "**LA BENEFICIARIA**" está obligado a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se le otorga, toda vez que es considerada como sujeto obligado, en virtud que recibe recursos públicos.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.

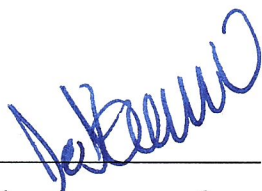
El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN.

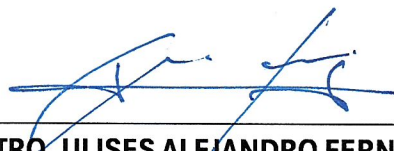
Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, "**LAS PARTES**" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 17 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

POR “EL PODER EJECUTIVO”



MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA



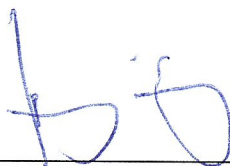
**MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ
GAMBOA**
SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO

**“RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL
CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO”**



MTRO. HÉCTOR MIGUEL SAMANIEGO GÁMEZ
DIRECTOR DE INDUSTRIA DE LA
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

POR “LA BENEFICIARIA”



C. REYNALDO ESPINOZA ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL DE
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CIUDAD JUÁREZ A. C.

LAS PRESENTES HOJAS DE FIRMAS 9/9 CORRESPONDE AL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO NO. CAE-143/2024-SIDE/DI, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, “COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CIUDAD JUÁREZ A. C.”, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 17 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.